

República Bolivariana de Venezuela
Estado Lara
Municipio Iribarren

GACETA MUNICIPAL

AÑO LXVII Barquisimeto, 01 de Febrero de 2022 / EXTRAORDINARIA N° 4823

DEPÓSITO LEGAL: 76-04-12

TRANSCRIPCIÓN LITERAL DEL ARTÍCULO 6° DE
LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 6° SE TENDRÁN COMO PUBLICADO Y EN VIGENCIA LAS ORDENANZAS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES QUE APAREZCAN EN LA GACETA MUNICIPAL, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA Y EN CONSECUENCIA, LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES QUEDAN OBLIGADOS A SU CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.



SUMARIO

ALCALDÍA DE IRIBARREN

- **Decreto N° 07-2022:** Prorrogar el lapso para presentar la declaración definitiva anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021, prevista en el artículo 35 de la Ordenanza de Impuesto sobre **Actividades Económicas**, de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N°4813, de fecha 23 de diciembre de 2021, **extendiéndolo por dos (02) meses**, es decir, desde el **día primero (1°) de febrero de 2022 hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2022.**

IMAUBAR

- **Resolución N° 001-2022:** Metodología y Formula para el cobro de las Tarifas que se aplicaran por la Recolección y Transporte de Desechos en los Sectores Comerciales, Industriales e Instituciones del Municipio Iribarren.

FUNDACIÓN DEL NIÑO

- **Resolución FNMI N° 003/2022:** Designar a la ciudadana **Indira Ludimar Vásquez Leal**, como **Coordinadora de Compras** de la Fundación del Niño del Municipio Iribarren del Estado Lara.

RESOLUCIÓN N° 001- 2022

METODOLOGÍA Y FORMULA PARA EL COBRO DE LAS TARIFAS QUE SE APLICARAN POR LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS EN LOS SECTORES COMERCIALES, INDUSTRIALES E INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO IRIBARREN DEL ESTADO LARA

El Presidente del Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domicilio de Barquisimeto (IMAUBAR), en uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 2, 6, 10 numeral 5, 13 literales “c” y “m”, 18 y siguientes de la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza sobre el Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domicilio, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 4.100 de fecha 25 de Octubre de 2013, las cuales son competencias municipales transferidas a este instituto en uso de sus atribuciones consagradas en el artículo 178, numeral 4, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 9 numeral 4, 76 y 77 de la ley de Gestión Integral de la Basura.

CONSIDERANDO

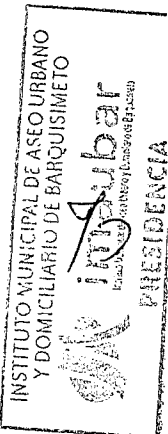
Que es obligación fundamental de este Municipio, por delegación expresa del Artículo 2 de la Ordenanza sobre el Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario de Barquisimeto (IMAUBAR), en concordancia con el Artículo 178 de la constitución de la república bolivariana de Venezuela, garantizar la protección del ambiente y la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario.

CONSIDERANDO

Que es competencia del instituto municipal de aseo urbano y domiciliario de Barquisimeto (IMAUBAR), de acuerdo al artículo 6 de la ordenanza respectiva, la fijación de las tarifas por concepto de prestación del servicio de disposición final, o algún otro servicio que este preste dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 numeral 2 d, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal obliga a los municipios a prestar servicios que satisfagan las necesidades y aspiraciones de las comunidades entre ellos el aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza urbana, recolección, disposición y tratamiento de residuos sólidos, prestados en este caso por el instituto Municipal de aseo urbano y Domiciliario de Barquisimeto



(IMAUBAR) mediante delegación de la Alcaldía del Municipio Iribarren, según lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Sobre la Creación del Instituto.

CONSIDERANDO

Que según acta de directorio extraordinaria N° 05-01-2022 de fecha veintisiete (27) de enero de 2022, el directorio de IMAUBAR dio su aprobación y visto bueno a la nueva metodología y fórmula de cálculo de las tarifas que se aplicaran por la recolección y transporte de desechos en los sectores comerciales, industriales e instituciones del municipio Iribarren del Estado Lara, presentado por el presidente de IMAUBAR, el cual fue debidamente aprobado por el ciudadano alcalde del municipio Iribarren, abogado Luis Jonás Reyes Flores, según punto de cuenta de fecha veintiocho (28) de enero de 2022.

RESUELVE

ARTICULO 1: Aprobar la nueva metodología y fórmula de cálculo de las tarifas que se aplicaran por la recolección y transporte de desechos en los sectores comerciales, industriales e instituciones del municipio Iribarren del Estado Lara.

ARTÍCULO 2: El Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario de Barquisimeto (IMAUBAR) establece la nueva metodología y fórmula de cálculo de las tarifas del Servicio del Aseo Urbano en el Municipio Iribarren quedando de la siguiente manera:

La fórmula para el Cálculo de la Tarifa de Aseo Urbano (CRT) =

$$\begin{aligned}
 CRT &= T1 * T2 * T3 * FC \text{ (Valor en Petros PTR)} \\
 CRT \text{ (BsD)} &= T1 * T2 * T3 * FC * P \text{ (Valor del Petro en BsD)} \\
 P &= \text{Valor del Petro en BsD según el BCV a la fecha del calculo}
 \end{aligned}$$

TABLA T1 – Distribución referencial a la Capacidad Contributiva

$$T1 = T_{menor} < \text{Base Imponible Periodo Fiscal} \leq T_{mayor}$$

Tmenor	MONTO EN PETRO DE BASE IMPONIBLE	Tmayor	T1 (PETRO)
0	< BASE IMPONIBLE ≤	16,32	0,4
16,32	< BASE IMPONIBLE ≤	25,61	0,5
25,61	< BASE IMPONIBLE ≤	27,75	0,55
27,75	< BASE IMPONIBLE ≤	29,88	0,65

29,88	< BASE IMPONILBE ≤	32,02	0,7
32,02	< BASE IMPONILBE ≤	35,00	0,75
35,00	< BASE IMPONILBE ≤	37,99	0,8
37,99	< BASE IMPONILBE ≤	40,98	0,9
40,98	< BASE IMPONILBE ≤	43,97	0,95
43,97	< BASE IMPONILBE ≤	46,53	1
46,53	< BASE IMPONILBE ≤	51,23	1,1
51,23	< BASE IMPONILBE ≤	59,76	1,2
59,76	< BASE IMPONILBE ≤	64,03	1,3
64,03	< BASE IMPONILBE ≤	70,86	1,5
70,86	< BASE IMPONILBE ≤	92,63	2
92,63	< BASE IMPONILBE ≤	109,71	2,2
109,71	< BASE IMPONILBE ≤	118,25	2,5
118,25	< BASE IMPONILBE ≤	134,89	2,7
134,89	< BASE IMPONILBE ≤	143,43	3
143,43	< BASE IMPONILBE ≤	151,97	3,3
151,97	< BASE IMPONILBE ≤	160,08	3,7
160,08	< BASE IMPONILBE ≤	168,62	3,9
168,62	< BASE IMPONILBE ≤	253,14	4,5
253,14	< BASE IMPONILBE ≤	298,81	5
298,81	< BASE IMPONILBE ≤	533,60	5,5
533,60	< BASE IMPONILBE ≤	640,32	6
640,32	< BASE IMPONILBE ≤	1.067,19	6,5
1.067,19	< BASE IMPONILBE ≤	2.134,39	7
2.134,39	< BASE IMPONILBE ≤	4.268,77	7,5
4.268,77	< BASE IMPONILBE ≤	10.671,94	8
10.671,94	< BASE IMPONILBE ≤	21.343,87	8,25
21.343,87	< BASE IMPONILBE ≤	32.015,81	9
32.015,81	< BASE IMPONILBE ≤	42.687,75	10
42.687,75	< BASE IMPONILBE ≤	53.359,68	12
53.359,68	< BASE IMPONILBE ≤	64.031,62	15
64.031,62	< BASE IMPONILBE ≤	74.703,56	20
74.703,56	< BASE IMPONILBE	MAYOR	25

Se construye la tabla T2 que proporciona un indicador del costo de transporte debido a la distancia que existe entre los distintos sectores (Parroquias) y el lugar de disposición final de los desechos sólidos.

T2 – Zonas de Iribarren

T2	PARROQUIA	CENTRO	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	ZONA INDUSTRIAL I	ZONA INDUSTRIAL II	ZONA INDUSTRIAL III
Z1	CONCEPCIÓN	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06	1,06
Z2	CATEDRAL	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08	1,08
Z3	UNIÓN	1,02	1,02	1,02	1,02	1,02	0,95	0,95	0,90
Z4	GUERRERA ANA SOTO	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,00	0,90	0,88
Z5	BUENA VISTA	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Z6	FELIPE ALVARADO	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Z7	SANTA ROSA	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10	1,10
Z8	TAMACA	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14	1,14
Z9	CUJÍ	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12	1,12
Z10	JUÁREZ	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

T3. -Ponderación según la clasificación de los Ramos de Actividad Económica.

CODIGO CIU	DESCRIPCIÓN	FACTOR
2,02	MANUFACTURA A	1,02
2,03	MANUFACTURA B	1,04
2,04	CONSTRUCCIÓN	1,07
3,01	COMERCIO AL POR MAYOR	1,04
3,02	COMERCIO AL DETAL	1,05
3,03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,09
3,04	HOTELES Y AFINES	1,08
3,05	TRANSPORTE	1,03
3,06	SERVICIO DE SALUD	1,08
3,07	OTROS SERVICIOS DOMESTICO Y EMPRESARIAL	1,07
3,08	TELECOMUNICACIONES	1,02
3,09	RADIODIFUSIÓN	1,02
3,1	TECNOLOGÍA Y MEDIOS	1,02
3,11	MECÁNICA, ELÉCTRICA Y GAS	1,03
3,12	BANCOS SEGUROS Y OTROS	1,06
3,13	SERVICIO INMOBILIARIOS	1,04
3,14	COMERCIO AMBULANTE	1,08
3,15	ACTIVIDAD NO ESPECIFICADAS	1,10
3.02.01	VENTA AL DETAL / MAYOR LICORES	1,14
3.06.01	ESTÉTICA	1,06
G0100A	PERSONA NATURAL AMBULANTE	1,12
2,01	EXP MINAS	1,13
2,05	CONSTRUCCIÓN	1,03
3.02.02	VENTA AL DETAL / MAYOR LICORES	1,14

T4: El factor de compensación (FC) tendrá el valor de ponderación igual a 1 para todos los suscriptores/contribuyentes el mes inicial.

G1: Clasificación para los contribuyentes que se encuentran dentro de un centro comercial que su pago es un consolidado o depende de algún convenio.

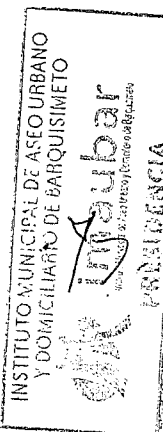
Factor Compensación	Descripción	T4
G1	EX	-
G2	SS	0,50
G3	S	0,75
G4	MEDIO	1,00
G5	LARGO	1,50
G6	XL	1,75
G7	XXL	2,00

ARTÍCULO 3: El Costo Medio Referencial (CMR), de la Recolección de Desechos Sólidos, se calcula por suscriptor/contribuyente en nuestro caso y es el resultado de la suma de los costos Administrativos, el costo de barrido y la limpieza de vías y de áreas públicas, costo del servicio de recolección, transporte. El costo Fijo no varía en relación al volumen recolectado.

CMRF= CADM+CBL+CRT
CADM=Costo Administrativo
CBL=Costo de Barrido y Limpieza
CRT=Costo de Recolección y Transporte

ARTICULO 4: El Costo de Recolección y Transporte: Se fija una serie de Indicadores ponderados en tablas que distribuyen el costo en estrato del comercio o industria según su capacidad contributiva en el municipio (TABLA T1), índice o factor de ponderación según su zonificación por la parroquia donde se encuentra ubicado relacionado a la distancia de la disposición final (TABLA T2), ponderación según el ramo de actividad económica (TABLA T3), además se deja como factor o indicador tabla de compensación T4 para ajustar en casos que ameriten un mayor diagnóstico en cuanto a la generación de desechos sólidos de casos específicos.

ARTICULO 5: El Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario de Barquisimeto (IMAUBAR) En cumplimiento con lo establecido en el Decreto Constituyente sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro Publicado en Gaceta Oficial N° 6.370



Extraordinario de fecha 09 de Abril de 2018, mantiene la adopción y adecuación a “el Petro” como unidad monetaria y de cuenta en la estimación de los respectivos valores o precios a fijar en las contrataciones públicas y operaciones en general de las divisas económicas desarrollada así como en el registro de control presupuestario y contable que lleva la institución, esto en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto supra mencionado.

ARTÍCULO 6: Todos los usuarios que reciban regularmente el servicio de Aseo Urbano, Industrial y Comercial en el ámbito del Municipio Iribarren están obligados a cancelar mensualmente las tarifas en Bolívares o en Petro, excepto los exonerados y exceptuados que señale el Presidente del Instituto.

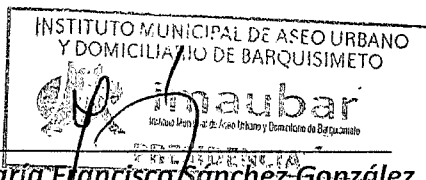
ARTICULO 7: Las estructuras de las tarifas podrán modificarse en la oportunidad que el Instituto obtenga información actualizada del valor del Petro. Teniendo como base el índice inflacionario emitido por el Banco Central de Venezuela y la incidencia que este tenga en los diferentes rubros por concepto de servicios.

ARTÍCULO 8: La recaudación mensual de las tarifas se realizara a través del Servicio Municipal de Administración Tributaria (SEMAT) o en su defecto a través del Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario de Barquisimeto (IMAUBAR) cuando así aplique dicho cobro.

ARTICULO 9: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 10: Esta resolución entrara en vigencia a partir de su publicación.

Dado firmado y sellado en el despacho del Presidente del Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario de Barquisimeto (IMAUBAR). En Barquisimeto a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del 2022. Se realizaran tres (03) ejemplares a un mismo tenor y a un solo y único efecto.



Ing. Jesús María Francisco Sánchez-González
Presidente del IMAUBAR

Según Decreto Nro. 126-2017 de fecha 18/12/2017

Publicado en Gaceta Municipal Ordinaria Nro. 197 de Fecha 18/12/2017